

PROYECTO DE LEY SEGURIDAD MUNICIPAL Y DESAFÍO PARA EL MUNDO RURAL

Escuela de Otoño Invierno. ACHM.

Malik Mograby

12 de junio de 2024



SOCIEDAD
NACIONAL DE
AGRICULTURA

INICIO

NOSOTROS

PUBLICACIONES

NOTICIAS

SOCIOS

INICIATIVAS

CONTACTO



SNA y AMUR presentan una solicitud al Ministerio Público para la designación de un fiscal exclusivo encargado de los delitos en zonas rurales

Inicio / Noticias

10

abril

SNA y AMUR presentan una solicitud al Ministerio Público para la designación de un fiscal exclusivo encargado de los delitos en zonas rurales

OTRAS NOTICIAS



Recomendaciones a
agricultores de Biobío
para enfrentar mal
tiempo
junio 8, 2024

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.
La unidad geminal es

Alcaldes advierten que avance del crimen organizado amenaza a las comunas rurales

Alcaldes advierten que avance del crimen organizado amenaza a las comunas rurales. La crisis de seguridad que vive actualmente el país se ha ido expandiendo a las zonas rurales, por lo que la apacible rutina de antaño se ha trastocado por violentos delitos que se vincularían con el crimen organizado. Esta realidad la evidencia con crudeza Padre Hurtado, en la Región Metropolitana: el pasado 12 de octubre fue hallado un antebrazo y una mano al interior de un canal de regadío. Semanas atrás se encontró una pierna en otro canal. Ambos casos tienen consternados a los vecinos, pero no son los únicos hechos.

Municipios Rurales y aumento del narco en sectores agrarios: "Las autoridades se han focalizado en sectores urbanos"

El vicepresidente de la asociación, Juan Pablo Barros, espera que para los planes de seguridad se tome con consideración las comunas rurales.

30 de Enero de 2024 | 20:31 | Por Francisco Ramirez, Emol.



EL COMENTARISTA OPI

Telescopio James Webb
metales: Una historia que
escribe en el tiempo

image
columnista

RECOMENDADOS EMO



1º CONGRESO NACIONAL
**VIOLENCIA
HACIA LA MUJER**
En El Mundo Rural

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS



1º CONGRESO NACIONAL - VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN EL MUNDO RURAL:
REFLEXIONES PARA LA VISIBILIZACIÓN DEL FENÓMENO

La ruralidad es más que un territorio; es un espacio social donde actúan y se despliegan representaciones especiales, a las relaciones familiares, de sexo-género, del poder, a la masculinidad y a la violencia.



Portada

Programas

Noticias

En vivo

América Latina

EE.UU. y Canadá

Europa

Francia

Asia-Pacífico

Medio Oriente

África

América Latina

La vuelta al mundo de France 24: problemas para la educación en zonas rurales de Suramérica

En Ecuador, la pandemia por el brote de Covid-19 amplió la brecha educativa entre el sector rural y el urbano. Deserción escolar, nuevos métodos educativos y poca conectividad a Internet, son los mayores retos que enfrenta el país en esta pandemia con relación a la educación. Una situación similar se vive en Perú y Bolivia, donde familias rurales se ven limitadas a la hora de educar a sus niños y exigen mayores garantías para el tele-estudio, una práctica que, si bien busca prevenir la expansión del virus, no es accesible completamente en estas zonas por falta de recursos.

Primera modificación: 10/07/2020 - 19:48



Sala despachó proyecto que fortalece la seguridad pública municipal

El texto permite la contratación de personal para cumplir las funciones de inspectores de seguridad. Además, crea el Registro de Seguridad Pública Comunal y establece mecanismos de participación ciudadana en esta materia.

Mayo 15, 2024

42

Facebook

Buscar

Lo más Visto del Mes

Declaran el 15 de septiembre de cada año como el Día... (5.739)

A mixta proyecto de fortalecimiento de la



de Gobierno, Descentralización y Regionalización

| | | |
|----------|---|---|
| FECHA: | 11/06/2024 | -- La sesión será transmitida por TV Senado y por el sitio http://tv.senado.cl . -- |
| LUGAR: | Sala N°2 Tercer Piso Senado Valparaíso | |
| HORARIO: | 15:00 a 16:00 | |
| MATERIA: | 1.- (Bol.N° 15940-25) -Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y otros cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito, correspondiente al boletín N°15.940-25, con urgencia calificada de suma. 2.- (Bol.N° 15261-25) - Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional, correspondiente al boletín N°15261-25. | |

Participación de la ACHM en la discusión legislativa.

ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES

30
AÑOS

SOLO CHILE



Solicitud de datos
Ley de Transparencia



Gobierno
Transparente Histórico

Buscar...



INICIO

ACERCA DE

MUNICIPALIDADES

CAPACITACIONES

NOTICIAS

CONTACTO



A un click



←
NOTICIAS

Alcaldesa Leitao: "Que haya mayor sanción para quien agrede a los inspectores municipales"

© 2k Vistas

ÚLTIMAS NOTICIAS

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Los principales ejes del proyecto de ley

1. Sustituir la función de los municipios en materia de Seguridad Pública.

2. Estatuto especial para los inspectores de seguridad municipal.

3. Más atribuciones para los directores de seguridad municipal.

4. Normas especiales para las organizaciones comunitarias funcionales en materia de seguridad

5. Robustecer el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública y creación Comité Operativo interno.

6. Mejoramiento en el contenido del Plan Comunal de Seguridad Pública.

7. Diseño urbanístico con un enfoque de prevención del delito.

8. Rol de las asociaciones municipales como colaboradores en el ejercicio de la función de fiscalización, etc.

Cambios en la función ejercida por la municipalidad

- Este cambio incluye la celebración de convenio con otras entidades publicas en el ámbito de seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social y la asistencia a victimas a nivel comunal, con el objeto de proteger las personas y promover la convivencia vecinal.
- Actuar como coadyuvante de las autoridades nacionales.
- Desarrollar un trabajo territorial coordinado con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- Procurar la participación activa de las organizaciones comunitarias y sociales.

Nueva regulación respecto de los directores de seguridad.

- Le corresponde hacer seguimiento del plan comunal de seguridad pública; ejercer funciones especialmente aquellas relacionadas con la prevención del delito, la atención y asistencia a víctimas, la protección de las personas y la promoción de la convivencia vecinal.
- Orientar e informar a la comunidad local respecto la normativa vigente y los servicios disponibles en materia de seguridad pública; en materia de atención y asistencia a víctimas, especialmente de violencia intrafamiliar; mecanismos alternativos de solución de conflictos, prevención de consumo de drogas y alcohol.

Nueva regulación respecto de los directores de seguridad.

- Coordinar con las demás direcciones, unidades y departamentos competentes en el diseño, implementación y evaluación de las distintas estrategias de intervención en las materias correspondientes.
- Recibir los reclamos o denuncias que la ciudadanía presente respecto de las actuaciones de los inspectores de seguridad municipal y del personal que sea contratado por la asociación municipal.
- Para el ejercicio del cargo debe cursar y aprobar las capacitaciones que demuestren que cuenta con las competencias necesarias.
- Cada 6 meses deber remitir a la SPD información sobre las actividades que realicen los inspectores de seguridad municipal y del personal contratado por la asociación municipal.

Remoción

- El director de seguridad podrá ser removido por el concejo municipal de acuerdo fundado de los 2/3 de sus miembros en el ejercicio. Este pronunciamiento sólo se podrá efectuar si ha transcurrido un año desde que el director haya asumido sus funciones.

Estatuto especial para los inspectores de seguridad municipal

- Para garantizar el tipo de relación laboral entre el inspector y el municipio.
- Fijar derechos y responsabilidades para los inspectores de seguridad municipal.
- Regularizar las funciones y atribuciones de los inspectores de seguridad municipal.
- Determinar el modo de realizar labores de patrullajes, de asistencia a las víctimas, etc.

Dependencia y subordinación de los inspectores de seguridad municipal

- El alcalde podrá nombrar personal en calidad de inspector de seguridad municipal.
- Los inspectores o inspectoras dependerán del director o directora de seguridad pública. Y de no existir dicho cargo, van depender del jefe de la unidad que determine el alcalde.
- Están sujetos a lo que rige las normas del estatuto y en no lo previsto por aquella norma especial, se regirán por las normas del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Requisitos para ser nombrado en calidad de inspector

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber cursado la educación media completa.
- c) Contar con la idoneidad física y psicológica para desempeñar sus funciones.
- d) Haber cursado y aprobado las capacitaciones en materias tales como: a) Respeto y protección de los derechos humanos; b) Instrucciones en seguridad pública; c) Primeros auxilios; d) Correcto uso de elementos defensivos; e) Perspectiva de género; f) Probidad y transparencia.
- e) No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- f) No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar,
- g) Etc.

Elementos defensivos y de protección

- Corresponde a la municipalidad proporcionar a los inspectores los elementos que permitan resguardar su vida e integridad física.
- Esta prohibido a las municipalidades proporcionar a los inspectores armas de fuego, etc.

Elementos defensivos y de protección. Inspectores contratados por intermedio de la asociación municipal

- El municipio no podrá proporcionar a las personas contratadas por las asociaciones de municipalidades, ningún tipo de arma de fuego, instrumento o utensilio u objeto cortante o punzante, u otros elementos que sean calificados como letales, o potencialmente letales, conforme a la legislación vigente.
- No obstante, cuando así lo requiera el ejercicio de sus funciones, para el resguardo de su vida e integridad física, podrá otorgarles elementos tales como cascos, chalecos antibalas, chalecos anticortes, lentes de protección o bastones retráctiles, y gas pimienta elaborado sobre la base de productos naturales.

Sistemas de registro y almacenamiento audiovisual.

- Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal podrán contar con sistemas de registro y almacenamiento audiovisual para el cumplimiento de sus funciones, en los casos, la forma y periodicidad que determine el reglamento, el que también deberá señalar sus características.

Labores de televigilancia

- Las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal podrán desarrollar labores de vigilancia con fines de prevención del delito a través de sistemas de televigilancia, las que podrán comprender el empleo de medios tecnológicos a distancia, tales como cámaras en aeronaves pilotadas a distancia u otras formas de captación de imágenes.

Responsabilidad penal

- I. El proyecto de ley propone una modificación al Código Penal, para considerar como una circunstancia agravante en los delitos contra las personas, ser la víctima una o un inspector municipal, sea con motivo de su cargo o en el ejercicio de sus funciones cuando portare uniforme, credencial visible al público o cualquier otro elemento que permita acreditar su calidad.

De las organizaciones comunitarias

Denominación

Dominación Organización
comunitaria funcional

Comités de seguridad
vecinal o rural.



Finalidad de la organización comunitaria

- Promover la adopción de medidas de fortalecimiento de la convivencia vecinal, impulsar actividades de prevención frente a situaciones de riesgo y hechos que puedan constituir faltas o delitos y difundir políticas públicas orientadas a la prevención del delito.

Coordinación

- Con las juntas de vecinos, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones comunitarias de la unidad vecinal respectiva, las municipalidades, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y los demás órganos públicos competentes.

Comunicación permanente con la municipalidad

- Los comités de seguridad vecinal o rural deberán habilitar un medio electrónico o cualquier otro medio idóneo de comunicación con carácter permanente para mantener una comunicación directa con la municipalidad.

Estatuto

- Los estatuto debe expresamente señala, que las organizaciones comunitarias, tienen por finalidad:
- “Promover la adopción de medidas de fortalecimiento de la convivencia vecinal, impulsar actividades de prevención frente a situaciones de riesgo y hechos que puedan constituir faltas o delitos y difundir políticas públicas orientadas a la prevención del delito.”

Deber de la organización comunitaria de seguridad.

- Entregar información a lo menos cada dos meses a la municipalidad sobre los problemas de seguridad de los que tomen conocimiento.

Prohibición para el comité de seguridad vecinal o rural

- I. Que sus miembros no ejercen cualquier tipo de autotutela, desarrollar funciones y atribuciones de las inspectoras y los inspectores de seguridad municipal y realizar actos propios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Comité de coordinación operativo

- I. Será parte del Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- II. Será presidido por el alcalde o alcaldesa.
- III. Le corresponde diseñar estrategias en materia de seguridad pública a nivel comunal.
- IV. Facilitar la coordinación operativa entre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el Ministerio Público y la municipalidad

Consejo Comunal de Seguridad Pública

- Reemplaza la periodicidad de la sesión ordinaria. Actualmente la sesión será como mínimo una vez al mes. El proyecto de ley propone que sea trimestralmente.
- Además al menos semestralmente deberá realizarse una sesión en un espacio abierto a representantes de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias de seguridad vecinal y rural.
- Habrán nuevos integrantes del Consejo, por ejemplo el JPL; Jefe del Departamento Provincial de Educación.
- Proceso disciplinarios en contra del integrante del Consejo por incumplimiento reiterado e injustificado de alguno de los compromisos suscritos por los representantes de las instituciones.

Plan Comunal de Seguridad Pública

- El plan deberá estar siempre adaptado a la realidad de cada comuna, en consideración a su presupuesto, cantidad de habitantes, geografía, problemas específicos en materia de seguridad pública, y cualquier otra circunstancia relevante para efectos de su elaboración o implementación.

Nuevas materia del Plan Comunal de Seguridad Pública

- I. Fomento de políticas de prevención del delito dirigidas a las organizaciones comunitarias. Para tal objeto se podrán contemplar cursos y capacitaciones, especialmente para comités de seguridad vecinales y rurales.
- II. Medidas de atención y asistencia a víctimas de delito.

Nuevas materia del Plan Comunal de Seguridad Pública

III. Medidas de mejoramiento de las condiciones urbanas, semiurbanas y rurales que digan relación con la seguridad pública.

IV. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos vecinales

Sobre actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública

- Actualizarlo anualmente o cada vez que sea necesario de acuerdo con el diagnóstico efectuado por el mismo consejo, las recomendaciones que realice el comité de coordinación operativa o la directora o el director de seguridad pública, así como la información proporcionada por el registro de seguridad pública comunal.

Registro de seguridad pública comunal

- Corresponde a los directores de seguridad comunal mantener dicho registro.
- Debe estar actualizado con el objeto de que sirva de base para la elaboración o modificación del plan comunal de seguridad pública, así como adopción de cualquier estrategia de la municipalidad en esta materia.

Contenido del registro

El diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad elaborado por el consejo comunal de seguridad pública.

La información del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), remitida por Carabineros de Chile.

Los avances anuales de las medidas del plan comunal de seguridad pública.

Los reclamos o denuncias presentados por los ciudadanos respecto de las actuaciones de los inspectores de seguridad municipal,

OJO

- Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial, a excepción de las disposiciones que se regulan especialmente en los artículos transitorios siguientes.